

## ASISTENCIA

D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ  
D. JESÚS ANTONIO SANZ ASTIGARRAGA  
D. VICENTE MONTES CALSO  
D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ  
D. DANIEL VENTURA RÍPODAS  
Dña. KARMELE UNANUA NAVARRO  
D. JOSÉ FERNANDO JURADO RUMÍ  
D. JESÚS M<sup>a</sup> OGAYAR LAGUNAS

## ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **DOS de MAYO** de dos mil diecinueve, en **SESIÓN ORDINARIA** se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don **JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ**, auxiliado por el Secretario Don **CÉSAR SUESCUN GARCÍA**, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asisten a la Sesión D. Pedro Cuña Sánchez, Dña. Yolanda Bacaicoa Irañeta y D. Eduardo Valencia Larrañeta.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

### **2.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.**

#### **2.1.- SOBRE PLENO EXTRAORDINARIO.**

El Sr. Alcalde informa que el próximo 23 de mayo se celebrará un Pleno Extraordinario en el que, además de aprobar las Cuentas del ejercicio anterior, asistirá el Letrado del Ayuntamiento que lleva el contencioso con Caja Rural y contestará a aquellas preguntas técnicas que se le formulen y sean de su competencia como Letrado. Con el fin de que pueda prepararse las contestaciones a las preguntas, éstas deberán registrarse en el Ayuntamiento, abriéndose un plazo hasta las 14.00 horas del día 17 para su presentación.

#### **2.2.- SOBRE PISTA POLIDEPORTIVA.**

El Sr. Alcalde informa que la Pista Polideportiva se va a abrir en breve, ante la nueva programación de las Fiestas de la Juventud, volviéndose a cerrar tras la celebración de las mismas ya que debe hacerse una reparación de la pintura del suelo, debido a un defecto, bien de la pintura o de la empresa que la aplicó y que la empresa constructora se ha comprometido a solucionar.

### 2.3.- SOBRE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El Sr. Alcalde informa que la parte de renovación del alumbrado público correspondiente a la inversión que realiza el Ayuntamiento con el Gobierno de Navarra a través del Plan de Inversiones Locales, está ejecutada a un 95% y se está a la espera de que la empresa de servicios energéticos empiece a cambiar el resto del alumbrado, que se confía sea en breve.

### 2.4.- SOBRE CARTEL DE BERIAIN.

El Sr. Alcalde informa que ya se ha colocado en la calle Rosaleda el cartel anunciador de Beriain llevándose a cabo, en estos momentos, labores de adecentamiento de la zona, colocando cemento rojo en la N-121, habiéndose requerido al Departamento de Caminos la limpieza de la zona.

### 2.5.- SOBRE ILUMINACIÓN EN ROTONDAS.

El Sr. Alcalde informa que se ha procedido a iluminar una serie de puntos significativos, en algunas de las rotondas, como zonas a resaltar de la localidad.

### 2.6.- SOBRE PROYECTO C.E.S.

El Sr. Alcalde informa que se ha trabajado en Comisión y está pendiente de llevar adelante, aunque ya se están dando pasos al respecto con una serie de voluntarios, el proyecto C.E.S., consistente en la captura, esterilización y suelta de gatos callejeros del municipio, comprometiéndose a informar al respecto cuando se vaya adelantando el tema.

## **3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGRICULTURA Y COMUNALES.**

### 3.1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA COMARCA DE PAMPLONA (PMUSCP).

El portavoz del grupo municipal de UPN indica que le resulta sorprendente la ausencia del portavoz del PSN, representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad

y que no ha informado a su grupo y entiende que a nadie, ni de este tema ni de otros, desde diciembre de 2016.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA expone que el PMUS ha sido un Plan en el que han intentado que se lleve a efecto con un proceso participativo para la ciudadanía, con escaso éxito a nivel presencial, indicando que en la reunión de Beriain estaban cuatro o cinco. Que de este proceso ha llegado información a los concejales a través de correo electrónico, aunque cree que el portavoz de UPN no facilitó dirección de correo, por lo que no la habrá recibido.

El Sr. Alcalde quiere matizar que a las reuniones para la elaboración de este proyecto han asistido los arquitectos municipales, a quienes tiene a su disposición para cualquier información sobre el asunto.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene siete votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, AVB Y PSN/PSOE) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

El 22 de septiembre de 2016 se firmó el convenio entre el Gobierno de Navarra, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y los 18 Ayuntamientos integrados en el ámbito territorial del Transporte Urbano Comarcal para la elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona (PMUSCP).

Los trabajos se iniciaron en diciembre de 2016 y estaban formados por dos fases: análisis y diagnóstico de la movilidad (de diciembre de 2016 a abril de 2017) y elaboración de las propuestas (de mayo a septiembre de 2017). Adicionalmente, la Comisión de Seguimiento del PMUSCP celebrada el día 26 de enero de 2017 aprobó como una directriz básica para la elaboración del PMUSCP, y como trabajo complementario del mismo, la realización de un estudio de viabilidad sobre la red basada en Ejes Troncales de transporte público, coordinada con la fase de propuestas de la asistencia técnica para la elaboración del PMUSCP.

Tras desarrollarse los trabajos, la Comisión de Seguimiento del PMUSCP celebrada el día 18 de octubre de 2017 aprobó el documento denominado "*Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona. Propuestas v0 para Proceso de participación*" en el que se proponían 19 estrategias para llevar adelante el PMUSCP. Seguidamente, dicha Comisión de Seguimiento, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, aprobó el diseño del Plan de Participación Ciudadana a que debía ser sometido dicho documento.

El proceso de participación ciudadana se realizó entre diciembre de 2017 y mayo de 2018, recibándose un total de 1.063 aportaciones. Dicho proceso de participación estuvo formado por:

- 38 talleres territoriales de información y consulta en todos los Municipios integrados en el ámbito territorial del Transporte Urbano Comarcal y en todos los barrios de Pamplona.
- Una plataforma de participación Web ([www.participartepmus.es](http://www.participartepmus.es)) y un periodo de exposición pública de las propuestas.
- 9 sesiones deliberativas con colectivos e instituciones relevantes en el ámbito de la movilidad en la Comarca de Pamplona.

Por otra parte, en octubre de 2018 finalizaron los trabajos complementarios de elaboración del estudio de viabilidad sobre la red basada en Ejes Troncales de transporte público.

Después de todo este proceso, se elaboró un nuevo documento de Propuestas v1 del PMUSCP en que se integraron tanto las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana, como el resultado del estudio realizado sobre la viabilidad de la red de ejes troncales de transporte público. El nuevo documento pasa a proponer 20 estrategias para la ejecución del PMUSCP.

En virtud de la cláusula 8ª del convenio para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona, se han dado los siguientes pasos:

- a) La Subcomisión Técnica celebrada el día 14 de diciembre de 2018, aprobó el documento v1 de Propuestas del PMUSCP con la previsión de inversiones y la cronología de ejecución de las mismas, y lo elevó a la Comisión de Seguimiento del PMUSCP.
- b) La Comisión de Seguimiento del PMUSCP celebrada el día 12 de febrero de 2019 abordó, a partir del anterior documento, la aprobación de la propuesta de financiación del PMUSCP, sin llegarse a acuerdo por consenso. Para resolver las discrepancias, se elevó dicha propuesta a la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que, en su sesión de 14 de febrero de 2019, aprobó finalmente la propuesta de financiación del PMUSCP:
- c) A partir de dicha propuesta de financiación, se elaboró un nuevo documento "*Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona. Propuestas v2*". Este documento v2 de Propuestas del PMUSCP fue aprobado por la Subcomisión Técnica celebrada el día 20 de marzo de 2019.
- d) La Comisión de Seguimiento del PMUSCP celebrada el día 26 de marzo de 2019 abordó la aprobación del documento "*Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona. Propuestas v2*" sin llegarse a acuerdo por consenso, por lo que la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 2 de abril acordó su aprobación.

Una vez adoptados los anteriores acuerdos, la cláusula 9ª del convenio para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona dice:

***“9.- Aprobación del PMUSCP***

*El PMUSCP será aprobado sucesivamente por los Plenos de los Ayuntamientos, la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Gobierno de Navarra.”*

Por tanto, en virtud de la cláusula 9ª del convenio de elaboración del PMUSCP,

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el documento anexo denominado *“Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona”*.
- 2.- Dar traslado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona del Acuerdo adoptado.

**4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD, SANIDAD, PERSONAL Y MEDIO AMBIENTE.**

**4.1.- DECLARACIÓN MUNICIPAL ANTE EL CONFLICTO SURGIDO EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD DE TALLER DE COSTURA DE LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BERIAIN.**

La Sra. Unanua toma la palabra y, al igual que en la Sesión anterior, vuelve a solicitar la retirada de este punto del Orden del Día, considerando que no es necesaria esta Declaración y que, por parte del Servicio Social de Base, nadie se lo ha pedido y no creen necesario que esto tenga que ir a Pleno.

El Sr. Alcalde quiere indicarle que, efectivamente, la Declaración la trae a Pleno quien tiene potestad para ello, que son los miembros de la Corporación, pero que no nace de ellos, sino de los técnicos del Servicio Social de Base. La Sra. Unanua indica que no es cierta esa afirmación y que quien hace la Declaración es la Alcaldía, a lo que el Sr. Alcalde reitera que la Declaración se hace desde el Servicio Social de Base.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA quiere indicar que en el Pleno anterior este tema se retiró del Orden del Día porque se les engañó aduciendo que se había hablado y convenido así con la Gerente del Servicio Social de Base, cuando no era cierto y que, evidentemente, la Declaración la presenta el Ayuntamiento que es quien

puede hacerlo, pero a petición del Servicio Social de Base para defender su buen nombre ante un tema que se ha enredado de mala forma.

Se somete a votación la retirada del asunto del Orden del Día, obteniendo tres votos a favor (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de AVB), cuatro en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA y PSN/PSOE) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de UPN). Por lo tanto, al no obtener mayoría, no se retira el asunto del Orden del Día y se sigue debatiendo sobre el mismo.

Tras la lectura por el Sr. Alcalde de la Declaración Institucional, la Sra. Unanua solicita de la Alcaldía que explique los motivos por los que se ha llegado a esta situación, contestando el Sr. Alcalde que ha habido dos Comisiones para tratar este tema, así como varias reuniones y que esta Declaración es una defensa que quiere hacer el Servicio Social de Base sobre su programa y sobre lo que ha pasado en este tema.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión obteniendo cuatro votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA y PSN/PSOE), tres en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de AVB) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

Visto el Informe presentado por el Servicio social de Base al respecto,

**SE ACUERDA:** Aprobar la siguiente Declaración Municipal ante el conflicto surgido en el ámbito de la actividad de taller de costura de la Asociación Amas de Casa de Beriain:

- 1) Que la actividad del taller de costura realizada por la Asociación de Amas de Casa de Beriáin, está conforme a la legislación en cuanto a la justificación económica y en línea con los objetivos planteados por el programa de igualdad de oportunidades de la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Noáin y por el Plan de Igualdad de Oportunidades aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento de Beriáin.
- 2) Defender la gestión técnica de la actividad y de la ejecución del gasto que se ha realizado entre ambas entidades locales por parte de los empleados públicos de dichas entidades y del personal técnico externo participante en dicha actividad y también la mediación llevada a cabo ante la situación acontecida.
- 3) Avalar la justificación económica que consta en el informe entregado

4) Que el uso de las instalaciones en los que se desarrolla esta actividad se justifica en el marco del programa anual de una asociación del municipio legalmente constituida.

## **5.- INFORME DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE DEPORTE, CULTURA, TERCERA EDAD Y PISCINAS Y DE JUVENTUD, FESTEJOS Y TIEMPO LIBRE.**

### **5.1.- NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL USO DEL GAZTELEKU.**

El portavoz del grupo municipal de UPN indica que, partiendo que se da por hecho la cesión del local a esta Asociación, hay una serie de cosas que no entienden muy bien, como el tema del horario, en fin de semana hasta las tres de la mañana, interrogando si habrá alguien que se responsabilizará de ese uso, dando además por supuesto que las salas tendrán un mobiliario que habrá que controlar.

El Sr. Alcalde expone que esta normativa se ha llevado a Comisión y ha sido trabajada con el técnico de juventud, habiendo tenido la oportunidad de obtener respuesta a sus dudas, tanto en la Comisión como con el técnico, a quien ha tenido y tiene a su disposición para hacerle las consultas que considere oportunas. Indica que le hubiera gustado que estas dudas que plantea las hubiera realizado con el resto de Asociaciones a las que se cede local.

El portavoz del grupo municipal de AVB manifiesta sentirse perplejo por lo que se ha indicado de que esta normativa se ha trabajado en Comisión, cuando se ha tratado solamente en una. Hace una comparativa con otras normativas en relación al horario de cierre del local, no considerando lógico el horario hasta las tres de la mañana de los sábados e interrogándose el tipo de actividades que pueden realizarse a esas horas. Entienden que lo que se busca es el voto de gente joven y que acabará siendo una bajera cedida a ellos, considerando que no está orientada a la realización de actividades juveniles, con lo que ellos sí estarían de acuerdo que se llevaran a cabo en el local. Indica que todavía no se les ha facilitado el convenio con esta Asociación, entendiendo que ésta deberá tener un seguro de responsabilidad civil y que debiera haber gente responsable y profesional de la materia en la gestión del local, educadores sociales, trabajadores sociales o dinamizador juvenil, dadas las edades a las que va dirigida la actividad del local. Hace referencia al artículo 22 de la normativa en el que se regula el tema del consumo de alcohol en el local, indicando que le cuesta creer que esta regulación provenga de un técnico municipal, sino más bien de una negociación política con la Asociación, interrogando finalmente sobre quién va a ser el encargado de cerrar el local y de controlar el contenido de las actividades que se vayan a llevar a cabo en el mismo.

La Sra. Unanua quiere reforzar la opinión de su compañero indicando que los temas que ha tratado son lo suficientemente graves como para tomarlos en serio, manifestando que están de acuerdo en que exista un Gazteleku donde los jóvenes puedan realizar sus actividades, pero bajo unas normas que se están saltando a la torera. Que se contrató en su día un dinamizador juvenil para que gestionara este Gazteleku, según expuso el equipo de gobierno, dejándose sin embargo en manos de esta nueva Asociación juvenil. Que le parece grave que se pueda dar permiso para consumir alcohol en el local, pudiendo acceder al mismo menores de edad, entendiéndose que no se puede ceder un local así a la ligera.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA expone que es un tema que se viene trabajando desde hace tiempo y todos eran conocedores que la voluntad del equipo de gobierno era ceder un local a esta Asociación juvenil del pueblo que se autogestionaran, con la supervisión del técnico de juventud. Que lo que se va a aprobar es una normativa, no la cesión del local a la Asociación y que ellos creen en la autonomía de los jóvenes, aunque sea supervisada por el técnico. Que no les importa que les acusen de electoralismo pues no van a parar de hacer cosas, que por suerte se hacen todos los meses, porque vengan las Elecciones.

El Sr. Alcalde para finalizar, en referencia a las dudas sobre la responsabilidad de cierre del local, seguridad, etc, indica que hay otros muchos locales municipales cedidos a Asociaciones y nadie plantea estas mismas dudas, entendiéndose que esta normativa es mucho más restrictiva que las de los convenios y cesiones de locales del resto de Asociaciones. Que el dinamizador juvenil va a ser el interlocutor que va a canalizar las necesidades de los jóvenes con el Ayuntamiento, recordando que esta normativa que se aprueba no está exenta de posibles modificaciones posteriores si así se considera.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene cuatro votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA y PSN/PSOE) y cuatro en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AVB y UPN). Habida cuenta del empate obtenido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, se realiza una nueva votación y dado que persiste el empate, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde que, en el presente caso, resulta ser a favor del dictamen, por lo que queda aprobado. Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar la Normativa de Régimen Interno del Gazteleku que se adjunta:

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><b>NORMATIVA DEL RÉGIMEN INTERNO PARA EL USO DEL<br/>GAZTELEKU</b></p> |
|---|



## *Disposiciones generales*

### **Artículo 1**

Es objeto de la presente normativa la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Gazteleku, sito en Ronda San Francisco S/N, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Beriáin y gestionado por la asociación “Beriaingo Gazte Asanblada”.

### **Artículo 2**

El Gazteleku es un equipamiento municipal que ofrece sus servicios y salas a los/as jóvenes y asociaciones juveniles del municipio. Con carácter general podrán ser usuarios/as del Gazteleku todos/as los/as jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años.

### **Artículo 3**

La apertura y cierre de este local queda a disposición de la asociación que gestiona el servicio, siendo los límites horarios de cierre los siguientes:

- Días laborables, festivos seguidos de día laborable y domingos: 22:00
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 03:00

## *Características de las actividades*

### **Artículo 4**

Las actividades y programas que se realizarán en el Gazteleku serán de dos tipos:

- Actividades y programas organizados, bien propuestos por el Ayto., bien propuestos por otras entidades, asociaciones y/o usuarios.
- Uso libre de las salas por asociaciones, grupos y/o usuarios/as.

### **Artículo 5**

Podrán participar en las actividades todos/as los/as jóvenes con edades comprendidas entre las señaladas anteriormente.

### **Artículo 6**

La necesidad de inscripciones, pagos o número máximo de participantes queda a la elección de la persona/grupo que proponga, organice y realice la actividad.

## *Uso libre de salas y reservas*

### **Artículo 7**

Podrán hacer uso libre de las salas todos/as los/as jóvenes y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Beriáin.

### **Artículo 8**

Previa autorización del Ayto. y de la asociación que gestiona el espacio, podrán realizar actividades, entidades con ánimo de lucro.

### **Artículo 9**

La reserva de salas para realizar actividades será gestionada al 100% por la asociación gestora del Gazteleku.

### **Artículo 10**

La reserva de salas podrá hacerse, cumplimentando el documento de reserva de salas, como máximo, con dos semanas de antelación y con un uso límite de 3 horas por actividad. En caso de que queden salas libres, podrán ser usadas por grupos que hayan realizado otras reservas en esa misma semana.

### **Artículo 11**

En caso de haber reservado una sala y no hacer uso de ella, el solicitante deberá notificarlo con 24 horas de antelación. De lo contrario, será penalizado con 2 semanas sin poder realizar reservas. En caso de que esta circunstancia se repita consecutivamente, la penalización será durante un mes.

### **Artículo 12**

En caso de haber reservado una sala, y no hacerse efectiva la ocupación en media hora sobre el horario acordado, automáticamente la sala quedará disponible para otros usos.

### **Artículo 13**

Las salas, tras su uso planificado, deben quedar limpias y recogidas, recuperando su aspecto inicial. Todos los desperfectos realizados durante la reserva de una sala serán responsabilidad de las personas que reserven el local.

#### *Reserva y/o préstamo de material*

### **Artículo 14**

- 1- Las reservas y préstamos de los materiales disponibles en el Gazteleku será coordinado por una persona responsable de la asociación que gestiona el espacio.
- 2- Para realizar una reserva, será necesaria su reserva con una anterioridad de 24 horas mínimas, cumplimentando una ficha de reserva.
- 3- Para el préstamo directo de material, deberá firmarse un documento de préstamo y devolución de material.

#### *Desperfectos y reparaciones*

### **Artículo 15**

Todo usuario/a deberá tener sumo cuidado con la conservación del edificio, el mobiliario y los materiales, evitando fijar carteles u otros objetos que puedan deteriorarlos, ni en paredes, puertas o ventanas.

### **Artículo 16**

Todos los desperfectos causados y/u observados deberán ser puestos en conocimiento de los responsables de la gestión del espacio, quienes serán responsables de su comunicación al Ayto. En caso de no encontrar un/a usuario/a y/o grupo de personas responsables del desperfecto concreto, se responsabilizarán del mismo la asociación gestora del local.

### **Artículo 17**

Así mismo, el Ayto. se reserva el derecho de acudir cuando fuese necesario al local para comprobar el cumplimiento de la presente normativa de uso.

### *Normas generales de convivencia*

### **Artículo 18**

1- Los/as usuarios/as deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene personal, así como vestir y calzar adecuadamente con ropa de calle en los lugares comunes.

2- Los horarios establecidos tanto por el Ayto. como por la asociación gestora deberán ser respetados y tendrán en cuenta el bien de la colectividad de los/as vecinos/as del municipio.

3- Los/as usuarios/as observarán especialmente las siguientes reglas de urbanidad:

Evitar altercados.

Seguir las indicaciones de las personas responsables del espacio.

Respetar los horarios de descanso de los/as vecinos/as, no causando molestias de ruidos en los horarios nocturnos.

### **Artículo 19**

Se podrá introducir comida (aperitivos y snacks) en las salas, teniendo siempre especial cuidado en no ensuciar y en recoger todos los desperdicios que se produzcan.

### *Derechos y obligaciones de los/as usuarios/as*

### **Artículo 20**

Serán DERECHOS de los/as usuarios/as del Gazteleku los siguientes:

Utilizar las instalaciones y servicios del Gazteleku, de acuerdo con la presente normativa.

Recibir información clara y concisa de las condiciones de préstamo y uso de salas y materiales.

Formular quejas y/o reclamaciones, para lo cual se habilitarán hojas de reclamaciones, que serán remitidas tanto a la asociación gestora como al Ayto.

Cualquier otro derecho que sea reconocido en la legislación vigente de aplicación.

## **Artículo 21**

Serán OBLIGACIONES de los/as usuarios/as del Gazteleku los siguientes:

Respetar y cumplir lo establecido en la presente normativa, así como las instrucciones específicas de las personas que gestionan el espacio como de las autoridades técnicas y políticas del Ayto.

Hacer buen uso de las instalaciones y de su equipamiento.

Comunicar a la asociación gestora las anomalías de funcionamiento, roturas o deficiencias de las instalaciones que se observen, siendo esta asociación quien tiene la obligación de poner esta información en conocimiento del Ayto.

Respetar los derechos del resto de usuarios/as.

Comportarse correctamente en las instalaciones.

Respetar los horarios de cierre impuestos por esta normativa.

Cualquier otra obligación que se derive de la legislación vigente o del presente reglamento.

## **Artículo 22**

En estas instalaciones está prohibido fumar, la tenencia, tráfico y consumo de sustancias estupefacientes, el consumo de alcohol y la entrada al local de animales. De forma extraordinaria, podrá permitirse el consumo de alcohol, para mayores de edad, en fechas y eventos determinados, de carácter festivo, previa autorización correspondiente.

### *Régimen sancionador*

## **Artículo 23**

Los usuarios que incumplan de modo grave estas normas de régimen interno podrán ser expulsados, de forma cautelar e inmediata, de las instalaciones del Gazteleku, sin perjuicio de la imposición de las sanciones oportunas.

## **Artículo 24**

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte el Ayuntamiento de Beriáin o, en su nombre, la Dirección del Gazteleku, constituye infracción administrativa sancionable.

Las infracciones que puedan producirse se clasifican en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 25**

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) La desobediencia de las instrucciones de los responsables del establecimiento que no generen conflicto con otros/as usuarios/as.
- b) Dejar el espacio usado sin recoger o sucio.
- c) Situar o instalar en el espacio cualquier material que no se adecue a esta normativa.

### **Artículo 26**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres o más faltas leves.
- b) El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales cedidos o el de las salas y dependencias comunes.
- c) La reiterada desobediencia a las instrucciones de los responsables del establecimiento.
- d) El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al buen orden de los servicios o de la convivencia con otros usuarios o personal del Gazteleku.

### **Artículo 27**

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves.
- b) La utilización de las instalaciones, materiales cedidos o de las salas y demás dependencias del Gazteleku para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

### **Artículo 28**

Para determinar la sanción que se imponga se tendrán en cuenta la intencionalidad del infractor, el perjuicio económico de la falta, la notoriedad y trascendencia pública de la infracción y otros criterios de graduación objetivos.

### **Artículo 29**

1.- Serán responsables directos de las infracciones contenidas en la presente Normativa los autores materiales de las infracciones, sea por acción u omisión, excepto en los supuestos en los que estos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ello padres, tutores o aquellos que detenten la custodia legal.

2.- El causante de deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

### **Artículo 30**

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1.- Por comisión de infracciones leves:

a) Apercibimiento.

2.- Por comisión de infracciones graves:

a) Expulsión del gazteleku.

b) Prohibición de entrada en el gazteleku por un período de hasta un año.

3.- Por comisión de infracciones muy graves:

a) Prohibición de entrada en el gazteleku por un período de uno a cinco (5) años.

### **Artículo 31**

1.- Las infracciones y sanciones previstas en la presente Normativa prescribirán, según sean leves, graves o muy graves, a los tres meses, seis meses o un año, respectivamente.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde que se hubieran cometido, y el de las sanciones desde que hubiera adquirido firmeza la resolución que las imponga.

### **Artículo 32.**

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa la instrucción del correspondiente expediente, que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponderá al Alcalde y en su caso al Corporativo en quien delegue la imposición de sanciones.

### *Disposiciones finales*

**Primera.** Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en la presente normativa será resuelta por el mismo Ayto.

**Segunda.** Es competencia del Ayto. de Beriáin la probación de instrucciones y circulares que desarrollen lo establecido en esta normativa.

### **5.2.- NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LA NUEVA PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA.**

El portavoz del grupo municipal de UPN expone que, teniendo entendido que hay intención de hacer las fiestas de la juventud en este recinto, considera que habrá que cambiar la normativa, ya que el horario de apertura es hasta las 22.00 horas y se indica la prohibición de beber alcohol.

La Sra. Unanua interroga sobre si se ha inaugurado la Pista a lo que responde el Sr. Alcalde que no. Indica que la obra ha costado más de doscientos mil euros y sin inaugurar ya tiene desperfectos puesto que ha entrado agua y se ha estropeado la pintura. Como quiera que van a celebrarse las fiestas de la juventud en esta instalación, no entienden por qué se gastaron dieciséis mil ochocientos euros en una

carpa para estos eventos, que por cierto el Sr. Cuña, cuando estaba en la oposición, decía que se podía conseguir por cinco mil euros. No comprenden que se gaste esta cantidad en una pista polideportiva cubierta y lo primero que se les ocurra es hacer unas fiestas en esta instalación.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA quiere exponer que las pistas polideportivas son polivalentes y pueden utilizarse, y se han utilizado siempre, para distintos usos, entre ellos los festivos y que la carpa comprada en su día seguirá teniendo su uso para otros eventos. Que las normas que se establecen son flexibles para las necesidades del Ayuntamiento en sus locales en todos los casos, no en este especialmente. Que la pista no es herméticamente cerrada y ha llovido de lado y ha entrado agua, como lo hará en el futuro, pero esa agua no tiene por qué estropear el suelo.

El Sr. Alcalde quiere matizar que, de los doscientos mil euros que dice la Sra. Unanua que ha costado la Pista Polideportiva multiusos, ciento cincuenta mil vienen del gobierno de Navarra del Plan de Inversiones Locales. Y respecto a las deficiencias de la pintura quiere indicar que el constructor ha reconocido que está mal, habiéndole manifestado que se hace responsable de la situación, en cualquier caso, estando dirimiendo si la responsabilidad de estas deficiencias es achacable al pintor o a la empresa suministradora de la pintura y que el suelo se va a tener que volver a pintar.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene cuatro votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA y PSN/PSOE), tres en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de AVB) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar la Normativa de utilización de la nueva pista polideportiva que se adjunta:

Al margen de la aprobación de esta normativa, todos los grupos coinciden en la necesidad de elaborar un programa para la gestión de la citada dotación: aperturas, cierres, limpiezas, vestuarios, otros.

## **NORMATIVA DE USO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA DE BERIAIN**

LA PISTA POLIDEPORTIVA ES UNA INSTALACIÓN ABIERTA PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE BERIAIN

- Utilización de la pista:

- Tendrán prioridad en el uso de la instalación los ciudadanos y ciudadanas empadronados-as en Beriain.

#### Orden de prioridades en la utilización del espacio deportivo:

- Programas Deportivos Municipales: Escuelas Deportivas y actividades diversas organizadas desde el Ayuntamiento de Beriain.
  - Entrenamientos y competiciones de los Clubes de Beriain que hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.
  - Torneos populares, campeonatos o eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento o autorizados por éste.
  - Eventos populares, culturales o festivos organizados por el Ayuntamiento o que cuenten con su autorización.
  - Actividad deportiva libre por parte de los ciudadanos y ciudadanas de Beriain.
- 
- Horario: la pista estará abierta de lunes a domingo desde las 10´00 h. hasta las 22´00 h.
  - La actividad libre tendrá una utilización máxima de una hora por grupo.
  - Es obligatorio el uso de un calzado y ropa adecuados para la práctica deportiva.
  - No está permitido comer, fumar ni el consumo de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo.
  - Se prohíbe introducir elementos de vidrio así como cualquier otro elemento que pudiera dañar la instalación.
  - Se prohíbe la entrada con bicicletas y monopatines.
  - Queda prohibida la entrada de animales en la instalación salvo perros de asistencia para personas con discapacidad.
  - Se prohíbe la manipulación de los elementos de la instalación (canastas, porterías, cortinas) sin la autorización expresa.
  - La bajada de las canastas se realizará siempre bajo autorización y por personas autorizadas para ello (trabajadores municipales o monitores).
  - Tanto las personas usuarias como espectadores deben ayudar a mantener limpia la instalación.
  - Se debe realizar un uso racional de la iluminación del espacio deportivo.
  - El ayuntamiento de Beriain no se hace responsable de las lesiones que pudieran derivarse de la práctica deportiva en la instalación.
  - En todo momento se debe procurar el máximo respeto tanto a participantes como a árbitros y público en general.
  - Si, como consecuencia de negligencias por parte de los usuarios se hubieran producido perjuicios o daños en la instalación o el material, el responsable de estas acciones deberá indemnizar el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. Igualmente, aquellos usuarios que no cumplan las normas de la



instalación podrán ser sancionados con la prohibición total de uso de las instalaciones.

## **6.- INTERPOSICIÓN DE INCIDENTE DE NULIDAD Y, EN CASO DE DENEGACIÓN, RECURSO DE AMPARO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

Por el Sr. Alcalde se hace una introducción al tema, llevando a cabo una exposición sobre los antecedentes y motivación del Aval origen de este contencioso.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA expone que el tema del afianzamiento no es el objeto de debate en este punto, sino la interposición de los recursos correspondientes, dados los plazos existentes para ello. Que no quiere dejar pasar un tema que ocurrió tras la reunión celebrada con el Abogado que defiende los intereses municipales, puesto que al día siguiente de la misma apareció la noticia en el Diario de Navarra de que Beriain presentaría los recursos que hoy aprobamos, poniendo en peligro la estrategia de defensa del Ayuntamiento frente a Caja Rural, aparte de que son unas conversaciones privadas y secretas, considerando una grave irresponsabilidad por parte de quien filtrara esa noticia. Hace referencia a lo dispuesto por el artículo 16.3 del ROF referente al deber de guardar reserva con informaciones que se les faciliten especialmente con las que hacen referencia a decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, como es el caso. Considera que es un hecho que no se puede pasar por alto.

El portavoz del grupo municipal de AVB quiere contestar que se está acusando de algo pero sin indicar a quién, instando al portavoz de AB/BA a que si considera que es algo tan grave que lo denuncie.

El Sr. Alcalde, dirigiéndose a los concejales de AVB, manifiesta no entender sus actuaciones como representantes municipales, indicando que en la noticia de la prensa aparece reflejado todo lo que se dijo en la reunión celebrada con el abogado que defiende los intereses municipales en este tema, anunciándose algo que todavía no se ha aprobado, pareciéndole esta filtración un hecho muy grave.

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo obtiene siete votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, AVB y PSN/PSOE) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

*ACUERDO para interponer ante la sala 1ª del Tribunal Supremo Incidente de Nulidad contra Auto de dicha Sala inadmitiendo Recurso de Casación contra Sentencia de la Sección 3ª de Audiencia Provincial (J.O. 1003/2013) y para interponer Recurso de Amparo si fuera desestimado el incidente de nulidad*

Visto Auto de 3 de Abril de 2.019 de la Sala Primera del Tribunal Supremo por el que se inadmite el Recurso de Casación y Extraordinario de Infracción Procesal instado contra la Sentencia dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Navarra de 29 de Septiembre de 2.016, notificada el 2 de Diciembre de 2.016, por la que se estimó el Recurso de Apelación interpuesto por Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa de Crédito y se revoca la Sentencia de 8 de Enero de 2.015 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Pamplona en el Juicio Ordinario 1003/2013 interpuesto a su vez por dicha entidad de crédito contra este Ayuntamiento de Beriain.

Visto que los pronunciamientos de dicho Auto en relación específicamente con los Motivos Segundo y Quinto de dicho Recurso de Casación, vulneran el derecho de este Ayuntamiento a la tutela judicial efectiva (artículo 24 de la Constitución) y le colocan en indefensión, constituyendo además presumiblemente, infracción de normativa europea.

Visto que, por tanto se produce una grave afección para los intereses legítimos y el patrimonio de este Ayuntamiento, y que conforme al artículo 110 de la Ley Foral 6/1.990 de la Administración Local de Navarra las entidades locales de Navarra deben velar por la defensa de los bienes y derechos de su patrimonio y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos.

Visto que contra dicho Auto cabe instar Incidente de Nulidad de Actuaciones ante la Sala Primera (de lo Civil) del Tribunal Supremo y, si el mismo fuera desestimado, Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional.

Visto el Informe Jurídico obrante en el Expediente a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322.3 de la precitada Ley Foral 6/1.990 de la Administración Local de Navarra.

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain,

ACUERDA:

1º.- Instar Incidente de Nulidad de Actuaciones contra Auto de 3 de Abril de 2.019 de la Sala Primera del Tribunal Supremo por el que se inadmite el Recurso de Casación y Extraordinario de Infracción Procesal instado contra la Sentencia dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Navarra de 29 de Septiembre de 2.016.

2º.- Interponer, en el supuesto de que dicho Incidente fuera desestimado, Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional frente a dicha desestimación y el referido Auto del Tribunal Supremo.

3°.- Designar como Letrados que desempeñen la dirección letrada de este Ayuntamiento para interposición de dichos Incidente de Nulidad y Recurso de Amparo (si fuera preciso interponer este último) a los Letrados del MICAP: Don XXX, Doña XXX y Don XXX y como Procuradores que representen a este Ayuntamiento en dichos procedimientos a los Procuradores de Madrid Doña XXX y Don XXX en virtud de los poderes que tienen conferidos por este Ayuntamiento.

4°.- Los gastos para la ejecución del presente Acuerdo se satisfarán con cargo a la Partida 1920022604 *Gastos Judiciales y Notariales* del Presupuesto Municipal.

5°.- Notificar este Acuerdo a los referidos letrados y procuradores.

## **7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación, no realizándose pregunta alguna sobre las mismas por parte de los Concejales.

| <b>Nº</b> | <b>TEMA</b>  |
|-----------|--|
| 51.-      | AYUDAS ESCOLARIZACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL CICLO 0-3 ENERO – MARZO 2019                |
| 52.-      | SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD PRESENTADA POR XXX                         |
| 53.-      | SOBRE LICENCIA PARA TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE TERRENO (COTA CERO) PRESENTADA POR XXX |
| 54.-      | SOBRE LICENCIA PARA MODIFICACIÓN DEL ACCESO AL BAR PRESENTADA POR XXX                |
| 55.-      | FACTURAS Y PAGOS 2019  |
| 56.-      | SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE CORNISA PRESENTADA POR XXX                            |
| 57.-      | SOBRE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE SOLERA PRESENTADA POR XXX                        |
| 58.-      | SOBRE LICENCIA PARA MEJORA DE TUBERÍAS Y DE ARQUETAS PRESENTADA POR XXX              |
| 59.-      | SOBRE LICENCIA PARA SELLADO DE REJILLAS DEL GARAJE PRESENTADA POR XXX                |
| 60.-      | SOBRE LICENCIA PARA PINTADO DE FACHADA PRESENTADA POR XXX                            |
| 61.-      | SOBRE LICENCIA PARA ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PRESENTADA POR XXX                 |
| 62.-      | RESOLUCIÓN NUM. 262 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA RECURSO DE XXX                |
| 63.-      | DESESTIMANDO EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL XXX            |
| 64.-      | SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD PRESENTADA POR XXX                         |
| 65.-      | FACTURAS Y PAGOS 2019  |
| 66.-      | SOBRE LICENCIA PARA ARREGLOS INTERIORES PRESENTADA POR XXX                           |
| 67.-      | SOBRE LICENCIA PARA REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN TERRAZAS PRESENTADA POR XXX        |
| 68.-      | SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX              |

- 69.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 70.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 71.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 72.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 73.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 74.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 4 TRABAJADORES PARA EXTERIORES NOMBRAMIENTO

## **8.- RUEGOS y PREGUNTAS.**

### **8.1.- SOBRE MORELUCEA y DESPEDIDA.**

El portavoz del grupo municipal de UPN ruega que no se haga más política con este asunto de la que todos han hecho hasta ahora, deseando que finalmente todo salga bien para el pueblo de Beriain.

Por otro lado, al ser el último Pleno ordinario, quiere aprovechar para despedirse del resto de la Corporación recordando que, pese a las diferencias y encontronazos que hayan podido tener, todos los presentes quieren hacer lo mejor para el pueblo y sus vecinos, deseando a todos los que vuelven a presentarse que les vaya bien, manifestando haber sido un placer haber trabajado con todos ellos.

El Sr. Alcalde agradece sus palabras y, respecto a la utilización política del tema de Morelucea indica que se ha limitado a defenderse políticamente y a avisar de que no debe volver a producirse un hecho que considera que es grave para los intereses de este municipio, exigiendo responsabilidad a los concejales.

### **8.2.- SOBRE ACUSACIONES, PLENO EXTRAORDINARIO y LLAMADAS.**

La Sra. Unanua manifiesta que le parece muy grave que se les acuse de filtrar a la prensa esta noticia cuando el Sr. Alcalde ha usado la prensa cuando le ha interesado y de la forma que lo ha hecho.

El portavoz del grupo municipal de AVB ruega que quede claro que el Pleno extraordinario que se va a celebrar para contestar a las preguntas sobre Morelucea al que acudirá el Abogado para contestar preguntas de carácter técnico, se ha convocado a iniciativa del grupo AVB, quien ha querido que la gente del pueblo pueda hacer preguntas técnicas sobre este tema.

El Sr. Ayesa ruega al Sr. Alcalde que sea la última vez que le llama un sábado a las nueve de la mañana para acusarle de algo y que si tiene pruebas al respecto que lo denuncie en el Juzgado, advirtiéndole que, como vuelva a llamarle, en el tono en el que lo hizo, será él quien le denuncie.

### 8.3.- SOBRE TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA expone que el turno de ruegos y Preguntas nunca es tal, sino que se utiliza para otros fines, como hoy, que se ha utilizado para hacer apología política de un compañero, candidato a la Alcaldía. Que él en su intervención, referente al tema de la noticia aparecida en prensa, no ha acusado a nadie en concreto, habiéndose dado por aludidos y no negándolo expresamente, indicando el Sr. Ayesa que se lo negó al Sr. Alcalde en la conversación telefónica que mantuvieron.

El Sr. Alcalde quiere finalizar indicando que, efectivamente, él ha usado la prensa en distintas ocasiones pero que mantiene unos límites o líneas rojas que nunca ha cruzado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veintiuna horas cuarenta minutos.